

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para que el Presidente de CEPA, pueda suscribir la Declaración de Intención de Cooperación entre la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

=====
TERCERO:

En vista de la celebración del Cincuenta Aniversario de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), la cual se llevará a cabo del veintitrés al veintiséis del presente mes y año, en Roatán, Honduras, así como con el propósito de fortalecer y estrechar lazos de cooperación entre ambas instituciones, se considera oportuno y pertinente la suscripción de una Declaración de Intención de Cooperación, cuyo texto es el siguiente:

**DECLARACIÓN DE INTENCIÓN DE COOPERACION OTORGADA ENTRE LA
CORPORACIÓN CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA
(COCESNA)
Y LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**

Nosotros, por una parte **BAYARDO PAGUADA FIGUEROA**, mayor de edad, ingeniero civil, del domicilio de Tegucigalpa, República de Honduras; actuando en mi calidad de Presidente Ejecutivo y consecuentemente, Representante Legal, de la **CORPORACIÓN CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA**, que puede abreviarse “**COCESNA**”, Organismo Internacional, con domicilio principal en Tegucigalpa, República de Honduras, y su Estación Regional en El Salvador, con domicilio en el Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, y con Estaciones Regionales en cada uno de sus Estados Miembros, los cuales son: Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y posteriormente Belice, según Convenio Constitutivo suscrito por los representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros, en la Conferencia Diplomática, celebrada del veintitrés al veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta, en Tegucigalpa, Honduras; personería que acredito por medio de: **a)** Fotocopia certificada del Diario Oficial de El Salvador número CIENTO SESENTA Y OCHO, Tomo CIENTO NOVENTA Y DOS, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, en el cual se publica el Convenio Constitutivo de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea, ratificado por el Estado de El Salvador, y por medio del cual se aprueban sus Estatutos y se declara legalmente constituida COCESNA, confiriéndole la calidad de Persona Jurídica, Estatutos de los cuales consta: Que su naturaleza, denominación y domicilio de COCESNA, es como se ha dicho: que COCESNA se constituyó por tiempo indefinido, que para el cumplimiento de sus fines COCESNA puede celebrar actos y contratos como el presente, que la dirección y administración superior de la Corporación estará confiada a un Consejo Directivo; que la representación Judicial y Extrajudicial de COCESNA corresponde al Presidente Ejecutivo nombrado por el Consejo Directivo; que el Presidente Ejecutivo es el Administrador Ejecutivo de COCESNA, durando cinco años, en el ejercicio de sus funciones, estando, por lo tanto, facultado a celebrar actos como el presente; y **b)** Fotocopia certificada por notario de la Certificación de la resolución número ROCD DOS CERO CERO

SIETE / UNO CUATRO – TRES UNO, de la ciento cuarenta y siete Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea, celebrada el día veintisiete de agosto de dos mil siete, en Tegucigalpa, República de Honduras, otorgada por el Secretario General de la Junta Directiva, licenciado Eduardo Marín Jiménez, en la cual consta la elección como Presidente Ejecutivo de COCESNA, por un período de cinco años, contados a partir del primero de octubre de dos mil siete; y por otra parte, **JOSÉ GUILLERMO BELARMINO LÓPEZ SUÁREZ**, mayor de edad, ingeniero agrónomo, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos dos tres cero nueve seis dos– cuatro, actuando en mi calidad de Presidente de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, que en adelante se denominará “**CEPA**”, Institución de Derecho Público con carácter Autónomo y Personalidad Jurídica, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; acredito mi personería por medio de: **a)** Fotocopia certificada de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, aprobada por Decreto Legislativo número cuatrocientos cincuenta y cinco, del veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número doscientos seis, Tomo número doscientos nueve, del once de noviembre del citado año, y las reformas posteriores a la misma, aprobadas mediante Decretos Legislativos números quinientos noventa y nueve, del dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial número ciento cinco, tomo doscientos cuarenta y tres, del siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro; setenta y nueve, del cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y ocho, tomo doscientos ochenta y ocho, del doce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco; trescientos cincuenta y uno, del dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, publicado en el Diario Oficial número noventa y tres, tomo doscientos noventa y uno, del veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis; y ciento veinticuatro, del uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y uno, tomo trescientos veinticuatro, del treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; en la cual consta que se creó la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma como Institución de Derecho Público, con carácter Autónomo y personalidad jurídica, con domicilio en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; que el gobierno de dicha Comisión es ejercido por una Junta Directiva, integrada por un Presidente y seis Directores; que la representación legal de la Comisión corresponde al Presidente de la misma, quien será nombrado por el Presidente de la República; que el período del ejercicio del Presidente de la Comisión, es de cuatro años a partir de la fecha de su nombramiento, quien tiene la facultad de otorgar Poderes previo Acuerdo de la Junta Directiva; **b)** La Ley para la Construcción, Administración y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional de El Salvador, aprobada por Decreto Legislativo número seiscientos, del dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial número ciento cinco, Tomo número doscientos cuarenta y tres, del siete de junio del mismo año, y las reformas posteriores a la misma, aprobadas por Decretos Legislativos números ochenta, del cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y ocho, Tomo número doscientos ochenta y ocho, del doce de agosto del mismo año; ciento veintisiete, del uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y cuatro, tomo número trescientos veintiséis, del cinco de octubre del mismo año; y quinientos ochenta y dos, del dieciocho de octubre de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y ocho, tomo trescientos cincuenta y tres, del diecinueve de octubre de dos mil uno; de los cuales consta que para la dirección, administración, mantenimiento, ampliación y operación del Aeropuerto, la

CEPA tendrá todas las facultades del sistema administrativo que le concede su Ley Orgánica; **e)** Fotocopia certificada del Acuerdo de Consejo de Ministros tomado en el Punto Quinto de la Sesión Número cuarenta y dos, de fecha doce de mayo de dos mil cuatro, por medio del cual, dicho Consejo acordó: (a) que una vez delimitadas las áreas de terreno que corresponda a la Fuerza Aérea Salvadoreña y a la Autoridad de Aviación Civil, proceder a efectuar la transferencia del inmueble de las instalaciones físicas del Aeropuerto Internacional de Ilopango, que incluye terreno y construcciones, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA); y (b) en tanto no se materialice la delimitación de los inmuebles relacionados en la letra (a) de dicho Acuerdo, entréguese a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la administración y posesión de los inmuebles y áreas de terreno que incluye instalaciones portuarias y construcciones donde operó el Aeropuerto Internacional de Ilopango, de conformidad con el Artículo 4, literal j) de la Ley Orgánica de CEPA; **d)** Fotocopia certificada por Notario de la Certificación del Acuerdo Ejecutivo número doce del señor Presidente de la República de El Salvador, Carlos Mauricio Funes Cartagena, de fecha uno de junio de dos mil nueve, la cual fue emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Dionisio Ismael Machuca Massis, por medio del cual el mencionado Presidente de la República acordó nombrar al Presidente de la CEPA al compareciente, a partir del uno de junio de dos mil nueve, para terminar período de funciones el treinta y uno de agosto de dos mil diez; dicho Acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo número trescientos ochenta y tres, de fecha uno de junio de dos mil nueve; **e)** Fotocopia certificada por Notario de la Certificación del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República de El Salvador, extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la misma, Dionisio Ismael Machuca Massis, en esta ciudad, a los cuatro días del mes de junio de dos mil nueve, en la cual aparece que el ingeniero José Guillermo Belarmino López Suárez, rindió la protesta constitucional ante el señor Presidente de la República, a las dieciséis horas del día uno de junio de dos mil nueve; y **f)** El Punto Tercero del Acta número 2271, correspondiente a la Sesión de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil diez, del cual aparece que la Junta Directiva acordó autorizar al Presidente de CEPA, a suscribir el presente instrumento; y

CONSIDERANDO:

- I) Que COCESNA, de acuerdo a su Convenio Constitutivo suscrito por los Ministros Plenipotenciarios de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial de El Salvador, número ciento sesenta y ocho, tomo número ciento noventa y dos, del día catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno; ratificado mediante Decreto número doscientos sesenta y dos, del Directorio Cívico Militar de El Salvador, de fecha uno de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, y publicado en el Número y Tomo del Diario Oficial antes mencionado, es un Organismo Regional que forma parte del Sistema de Integración Centroamericana, de utilidad pública, con personalidad jurídica, por tanto, puede ejercer derechos y contraer obligaciones; que tienen como finalidad principal estatutaria la de proveer servicios aeronáuticos en la región;
- II) Que teniendo como propósito intensificar el objetivo fundamental de Integración Centroamericana, para constituirla como región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo, establecido por el Sistema de Integración Centroamericana (SICA), suscrito por los Estados de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá; así como el fortalecimiento del desarrollo de los servicios aeronáuticos en la región;

- III) Que ambas instituciones están concientes en la necesidad de avanzar en todos los asuntos de carácter aeronáutico, compartiendo la responsabilidad, de acuerdo a su competencia, por medio de la facilitación de los recursos disponibles;
- IV) Reconociendo, que en ayuda de este esfuerzo de estrategia conjunta para avanzar en la cooperación internacional en lo relacionado a asuntos de carácter aeronáutico, COCESNA y CEPA están de acuerdo en hacer los mejores esfuerzos para cooperar con los recursos posibles significativos para este esfuerzo;
- V) Deseando establecer los términos y condiciones para una mayor colaboración de largo plazo entre ambas Instituciones, y con el afán de cumplir con los propósitos antes aludidos, tanto COCESNA como la CEPA, en reconocimiento de la importancia de la colaboración y asistencia mutua en asuntos de carácter aeronáutico, acuerdan lo siguiente:

Otorgar la presente DECLARACIÓN DE INTENCIÓN DE COOPERACION, la cual se sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes declaran la intención de proveerse mutuamente y a requerimiento de la otra parte, cooperación en las materias de su competencia.

SEGUNDA: Las condiciones para la cooperación, y/o facilitación, ya sea de bienes o servicios, que se requieran dentro del marco de la presente Declaración, se determinarán para caso particular, mediante la suscripción de anexos, los cuales deberán contar previamente con la debida autorización de las Juntas Directivas de ambas instituciones. Estos anexos formarán parte de esta Declaración, los cuales deberán contener, como mínima información: responsabilidad de cada parte en cuanto a costos, descripción de la asistencia a prestar, plazos, seguros, gestiones ante los entes correspondientes, responsabilidad frente a terceros, límites en el uso del bien o servicio.

TERCERA: COCESNA hará la suscripción de los anexos, a través de la Presidencia Ejecutiva o cualquiera de sus delegados especialmente autorizados para cada caso. La dependencia encargada de la coordinación durante la ejecución de los proyectos derivados del presente convenio será oportunamente indicada en cada anexo que se suscriba a tal fin. Se señala como lugar para remitir correspondencia el siguiente:

COCESNA

Tegucigalpa, Honduras

150 metros al sur del Aeropuerto Internacional Toncontín.

Teléfono: (504) 234-33 60 ext. 1229 y 1290, fax: (504) 234-2550

Correo electrónico: presidencia@cocesna.org

Apartado postal 660, Tegucigalpa, Honduras.

Asimismo, la “CEPA”, a través de su Presidente, designará en su oportunidad la persona que suscribirá los anexos. La oficina encargada para la coordinación y administración de este convenio, y en donde se harán y recibirán todas las solicitudes de asistencia técnica es:

Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma
Blvd. de Los Héroes, Edificio Torre Roble 11 Nivel, San Salvador, C.A.
Teléfonos: (503) 2218-1231
Fax: (503) 2218-1348
Correo Electrónico:

CUARTA: La presente Declaración podrá ser modificada por acuerdo entre las partes.

QUINTO: La vigencia de la presente Declaración tendrá carácter indefinido, y empezará a regir a partir de la fecha de su firma; sin embargo, podrá ser terminada por cualquiera de las partes, dando aviso por escrito con por lo menos noventa (90) días de anticipación. La notificación se entenderá hecha al momento de su recepción.

No obstante lo anterior, los plazos modalidades y condiciones que se acuerden en cada anexo particular, mantendrán su vigencia hasta su finalización, sin perjuicio de la expiración de la presente Declaración.

Y para que conste, lo firman las partes que en el han intervenido, en dos ejemplares del mismo tenor, el veinticinco de febrero de 2010, en Roatán, Islas de la Bahía, República de Honduras.

En virtud de lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar al Presidente de CEPA para suscribir la Declaración de Intención de Cooperación entre la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PROYECTO LA UNION
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE CONCESIONES

PRORROGA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para prorrogar el plazo para recibir oferta en el proceso de Contratación Directa CD-5/2010, “Servicios de Consultoría y Asistencia Especializada en Procesos de Concesión Portuaria, para Brindar Apoyo a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para la Concesión del Puerto de La Unión y/o del Puerto de Acajutla” y emitir la Adenda correspondiente.

=====

CUARTO:

Mediante el punto Séptimo del Acta número 2268, de fecha 2 de febrero del presente año, Junta Directiva acordó autorizar, la Contratación Directa CD-5/2010, “Servicios de Consultoría y Asistencia Especializada en Procesos de Concesión Portuaria, para Brindar Apoyo a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para la Concesión del Puerto de La Unión y/o del Puerto de Acajutla” y aprobar las respectivas Bases.

Atendiendo la autorización de Junta Directiva, con fecha 13 de febrero del año en curso, la UACI envió a la Corporación Financiera Internacional (IFC) la respectiva invitación, remitiéndole al mismo tiempo, las Bases del proceso, indicándole que, en caso de que estuviese interesada en participar, la recepción de la oferta, sería el miércoles 24 del mismo mes.

La referida Corporación, envió nota a la UACI, con fecha 17 de febrero del mismo año, solicitando se le concediese prórroga para la presentación de la oferta requerida y se extendiese el plazo hasta el 15 de marzo próximo.

Tomando en consideración que el proceso de concesionar los Puertos de La Unión y de Acajutla, es altamente especializado, y que es necesaria la contratación de una entidad calificada, se considera procedente prorrogar el plazo para la recepción de la oferta.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar se modifique el numeral 6 de la Sección I, de las Bases de la Contratación Directa CD-5/2010, “Servicios de Consultoría y Asistencia Especializada en Procesos de Concesión Portuaria, para Brindar Apoyo a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para la Concesión del Puerto de La Unión y/o del Puerto de Acajutla”, en el sentido de que la oferta deberá presentarse, a más tardar el 15 de marzo de 2010.
- 2° Autorizar a la UACI para emitir la Adenda correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para pagar a cada una de las empresas IMINSA de C.V. y FERTICA S.A., la compensación económica respectiva por los trabajos de desmontaje y reubicación de las tuberías propiedad de esas empresas, requeridos por CEPA para permitir la ejecución del proyecto objeto de la Licitación Pública CEPA LP-22/2009, “Demolición y reconstrucción del túnel para Tuberías en el Acceso a los muelles A y C, del Puerto de Acajutla”, de conformidad a las condiciones establecidas en los contratos de arrendamiento y servidumbre correspondientes.

=====

QUINTO:

Mediante el punto Octavo del Acta número 2249, del 29 de septiembre de 2009, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-22/2009, “Demolición y reconstrucción del túnel para Tuberías en el Acceso a los muelles A y C, del Puerto de Acajutla” y aprobar las respectivas Bases de Licitación; habiéndose expuesto en la parte explicativa de dicho punto, que el túnel referido, a través del cual se conducen las tuberías de CHEVRON Lubricantes, IMINSA y FERTICA, presenta daños estructurales, fisuras y grietas, acero de refuerzo expuesto y fallas en la losa del techo, producto del medio ambiente agresivo de la costa, así como del tránsito de cargas pesadas; condición que representa alto riesgo para los vehículos, la carga y el personal que transitan sobre el mismo.

Posteriormente, mediante el punto Octavo del Acta número 2260, de fecha 1 de diciembre de 2009, Junta Directiva autorizó adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-22/2009, “Demolición y reconstrucción del túnel para tuberías en el acceso a los muelles A y C, del Puerto de Acajutla”, a la empresa Constr-Ambientes, S.A. de C.V., por un monto de US \$115,335.45, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, a partir de la fecha que se estableciera en la orden de inicio, la cual fue fijada para el día viernes 15 de enero de 2010.

Paralelamente, se estableció una coordinación con las empresas propietarias de las tuberías previamente referidas, a fin de que estas removieran temporalmente sus tuberías, para permitir la ejecución de los trabajos de demolición y reconstrucción del túnel y para que posteriormente a la finalización de dichas obras, las reubicaran en sus posiciones originales dentro del túnel. Dicha coordinación se realizó sobre la base de lo dispuesto en los respectivos contratos de arrendamiento y servidumbre, los cuales se relacionan a continuación:

- a) FERTICA: Mediante autorización del punto Decimotercero del Acta número 536, de fecha 8 de septiembre de 1975, Junta Directiva acordó otorgar, dentro de las instalaciones del Puerto, espacios de servidumbre de paso para las tuberías de la empresa Fertilizantes de Centro América (El Salvador) S. A., (FERTICA); contrato de servidumbre de ductos, que se formalizó el 19 de noviembre de 1975, el cual fue prorrogado mediante el punto Noveno del Acta número 2018, de fecha 23 de agosto de 2005, por cinco años adicionales, teniendo vigencia desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2010, el cual textualmente establece en la cláusula tercera, número 9 que: *“Si en el futuro las obras de ampliación o las*

mejoras a introducirse en el Puerto de Acajutla, pudieran requerir una reubicación de las tuberías dentro de los terrenos de CEPA, ésta lo comunicará a la compañía para que haga dicha reubicación, los gastos ocasionados por dicho cambio serán compartidos por ambas partes en partes iguales...”

- b) IMINSA: Contrato de arrendamiento de terreno y servidumbre, originalmente suscrito con la empresa TERMICAR, S.A., en fecha 12 de abril de 1975, que posteriormente en fecha 7 de octubre de 1988, fue cedido, con autorización de CEPA, a IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. de C.V. (IMINSA DE C.V.), el cual mediante el punto Décimotercero del Acta número 1991, del 8 de marzo de 2005, fue prorrogado desde el 15 de abril de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2010, el cual en lo pertinente textualmente establece que: *“CEPA se reserva el derecho de variar de lugar la ubicación de las tuberías, si las necesidades del servicio portuario así lo exigiesen, en tal caso, los gastos ocasionados por dicho cambio serán compartidos por ambas partes”*.
- c) CHEVRON Lubricantes (antes Lubricantes Texaco S.A.): Contrato de servidumbre suscrito el 11 de junio de 1990 y sus prórrogas, por medio del cual CEPA otorgó el arrendamiento de espacios para la instalación de tuberías dentro del recinto portuario, a la empresa CHEVRON Lubricantes, Sucursal El Salvador, que establece en el numeral 9: *“Si en el futuro las obras de ampliación del Puerto de Acajutla o las mejoras a introducirse al mismo, pudieren requerir una reubicación de las tuberías dentro de los terrenos de CEPA, esta lo comunicará a la Compañía para que haga dicha reubicación sin costo alguno para CEPA...”*

De lo anterior, se concluye que en el caso de las empresas FERTICA e IMINSA, CEPA sería responsable de asumir el 50% de los costos de remoción y reubicación de las tuberías, y que en el caso de la empresa CHEVRON Lubricantes, ésta última es responsable de asumir el 100% de dichos costos.

En tal sentido desde el día jueves 26 de noviembre de 2009, según consta en el acta que para tal efecto se suscribió con las tres empresas mencionadas, se gestionó las ofertas para ejecutar los trabajos previamente descritos, habiéndose concluido la obtención y aceptación de las mismas por parte de esas empresas, hasta el día viernes 5 de febrero de 2010.

En tal sentido a continuación presentamos un resumen de las ofertas obtenidas:

OFERTANTES	TUBERÍA IMINSA	TUBERÍA FERTICA
BTJ PROYECTOS	US \$ 7,015.00 + IVA	US \$ 7,015.00 + IVA
CONSTRUCCION Y MONTAJES MECANICOS S.A. DE C.V.	\$ 3,949.98 + IVA, sin incluir todos los trabajos requeridos	\$ 3,949.98 + IVA, sin incluir todos los trabajos requeridos
VICONS S.A. DE C.V.	\$ 10,102.60 + IVA	\$ 10,102.60 + IVA
CONSTRUCTORA UMAÑA	\$ 5,027.38 + IVA	\$ 5,027.38 + IVA

Nota: La oferta presentada por la empresa Construcción y Montajes Mecánicos S.A. de C.V., no se consideró debido a haber presentado en forma incompleta.

Tomando en cuenta los montos antes presentados, y que las empresas IMINSA y FERTICA han manifestado su confianza en la empresa Constructora Umaña, por las experiencias satisfactorias previas al trabajar con la misma en proyectos similares, además de ser ésta la que ofertó el menor precio en ambos casos, el Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, también compartió esa opinión, sobre todo considerando que la misma empresa se encuentra reubicando la tubería de CHEVRON Lubricantes, lo cual permitirá una coordinación y ejecución fluida de los trabajos, y evitará interferencias y atrasos, acordándose consecuentemente que fuera la empresa Constructora Umaña, la que ejecutará los trabajos.

Consecuentemente, los montos que CEPA deberá reconocer como pago a las empresas FERTICA e IMINSA, serán los siguientes:

	TUBERÍA IMINSA	TUBERÍA FERTICA	TOTAL A CANCELAR POR CEPA
MONTO A RECONOCER	\$ 2,513.69 + IVA	\$ 2,513.69 + IVA	\$ 5,027.38 + IVA

En cuanto a la forma de pago, en reunión sostenida en fecha 20 de noviembre de 2009, entre el Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla con el Departamento de Compras/UACI y la Gerencia Administrativa Financiera, se acordó requerir que ambas empresas contrataran y cancelaran el valor total de los trabajos a la empresa que ejecutara las obras, y que posteriormente cada una de las empresas, por medio del Crédito Fiscal correspondiente, solicitaran a CEPA el reintegro del 50% del valor de cada uno de los trabajos, pago que se haría efectivo a más tardar cuatro días hábiles posteriores al requerimiento, siempre y cuando existiera conformidad por parte de CEPA, con la finalización de los trabajos, para lo que se elaborará un acta de manera conjunta, con cada una de las empresas, representando a CEPA el personal del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

Autorizar a la Administración para pagar a cada una de las empresas IMINSA de C.V. y FERTICA S.A., el monto de US \$2,513.69 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en concepto de compensación económica por los trabajos de desmontaje y reubicación de las tuberías propiedad de esas empresas, que se conducen a través del túnel del muelle de acceso a los muelles A y C, requeridos por CEPA para permitir la ejecución del proyecto objeto de la Licitación CEPA LP-22/2009, "Demolición y reconstrucción del túnel para Tuberías en el Acceso a los muelles A y C, del Puerto de Acajutla", de conformidad a las condiciones establecidas en los contratos de arrendamiento y servidumbre respectivos.

GERENCIA ACAJUTLA
 GERENCIA ADM. FINANCIERA
 UACI

GERENCIA LEGAL
 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar transferencia presupuestaria relativa al proceso de Contratación Directa CEPA CD-02/2010, “Suministro de los Servicios de Dique Seco y Mantenimiento Preventivo al Casco del Remolcador Cuscatlán, del Puerto de Acajutla”.

=====

SEXTO:

Mediante el punto Séptimo del Acta número 2266, de fecha 19 de enero del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Contratación Directa CEPA CD-02/2010, “Suministro de los Servicios de Dique Seco y Mantenimiento Preventivo al Casco del Remolcador Cuscatlán, del Puerto de Acajutla”, con la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), para que proporcione los servicios de mantenimiento en dique seco a dicho remolcador.

A través de nota DC-081/2010, de fecha 21 de enero de 2010, la UACI invitó a CORSAIN a participar en el referido proceso, quien con fecha 2 del presente mes, presentó su oferta por un monto de US \$71,960.16, sin IVA, lo cual excede en US \$11,960.16, del monto presupuestado que es de US \$60,000.00, según requisición N° 16/2010, de fecha 11 de enero del presente año, Cuenta 54301 Mantenimiento y Reparaciones Bienes Muebles que ampara el Mantenimiento de Dique Seco Remolcador Cuscatlán.

Mediante Memorando OC-51/2010, de fecha 16 del corriente mes, el Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, manifestó que al analizar la oferta económica presentada por CORSAIN, se considera que la misma es objetiva, ya que se estima que los costos ofertados se encuentran dentro de los precios del mercado nacional; por lo que a efectos de poder complementar los fondos requeridos, es necesario efectuar una transferencia presupuestaria, para lo cual se propone obtener la misma de los siguientes servicios:

Código	Descripción del Servicio	US \$ a Transferir
4.1980	Mantenimiento 1,000 horas a Motores Caterpillar, 3304 Remolcador Acajutla	5,000.00
4.1981	Mantenimiento 1,000 horas a Motores Caterpillar 3304 Remolcador Izalco	5,000.00
470	Mantenimiento de Motores de Arranque 4, Remolcador Izalco	2,000.00

Al respecto, por medio de Memorando UACI-68/2010, del 16 de febrero de 2010, la UACI solicitó opinión a la Gerencia Administrativa Financiera, quien a través de correo electrónico respondió que es de la opinión que puede solicitarse a Junta Directiva, la autorización del refuerzo de aproximadamente el 20% del presupuesto original, ya que el servicio es proporcionado por proveedor único, sería un alto costo administrativo declarar desierto el proceso e iniciar uno nuevo y existe la disponibilidad de presupuesto en otras cuentas que pueden ser transferidas para complementar el monto ofertado por CORSAIN. Debe tomarse en cuenta que el Art. 45 de la LEY AFI, en el párrafo tres, en parte dice “ ... las instituciones que operan con presupuestos especiales podrán realizar transferencias entre asignaciones de la misma institución, siempre que dichas transferencias no alteren ni su ahorro corriente ni sus inversiones.”

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración, para que realice la transferencia presupuestaria a la cuenta 54301 Mantenimiento y Reparaciones Bienes Muebles, que ampara el Mantenimiento de Dique Seco Remolcador Cuscatlán, de acuerdo al detalle siguiente:

Código	Descripción del Servicio	US \$ a Transferir
4.1980	Mantenimiento 1,000 horas a Motores Caterpillar, 3304 Remolcador Acajutla	5,000.00
4.1981	Mantenimiento 1,000 horas a Motores Caterpillar 3304 Remolcador Izalco	5,000.00
470	Mantenimiento de Motores de Arranque 4, Remolcador Izalco	2,000.00
Total		12,000.00

Dicha transferencia será empleada para el proceso de Contratación Directa CEPA CD-02/2010, "Suministro de los Servicios de Dique Seco y Mantenimiento Preventivo al Casco del Remolcador Cuscatlán, del Puerto de Acajutla".

- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la destrucción de 40 activos del Puerto de Acajutla.

=====

SEPTIMO:

En el inventario de activos fijos de Puerto de Acajutla, se encuentran registrados 40 activos, los cuales debido a su grado de deterioro y a su antigüedad, la Gerencia del Puerto de Acajutla, los considera totalmente inservibles e innecesarios para los fines de la Comisión. La situación antes mencionada fue verificada por la Unidad de Auditoría Interna, según el acta No.11/2010, del 2 de febrero del presente año.

Para determinar el estado de los 40 activos fijos existentes, la Gerencia de Puerto de Acajutla, en atención a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, nombró como Peritos Valuadores a los ingenieros David Ángel Polanco, Jefe del Departamento de Mantenimiento, Rolando Israel Magaña, Jefe de Sección Mecánica, y el señor Samuel Antonio López Ortega, Jefe de Sección de Informática, del Puerto de Acajutla, quienes determinaron que por su estado de obsolescencia y deterioro ya no son necesarios para los fines de la Comisión, recomendando su destrucción.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Ratificar lo actuado por la Gerencia del Puerto de Acajutla, en el sentido de haber nombrado como Peritos Valuadores a los ingenieros David Ángel Polanco, Jefe del Departamento de Mantenimiento, Rolando Israel Magaña, Jefe de Sección Mecánica, y el señor Samuel Antonio López Ortega, Jefe de Sección Informática, del Puerto de Acajutla, para determinar el estado de los 40 activos mencionados anteriormente.
- 2º Calificar de obsoletos, en desuso, y como ya no necesarios a los fines de la Comisión, así como autorizar a la administración del Puerto de Acajutla, para destruir los activos abajo detallados, y de éstos, los que están construidos de material ferroso, una vez destruidos ubicarlos en la zona de chatarra del Puerto, para venderlos como tal en una posterior subasta pública:

B I E N E S I N S E R V I B L E S

No.	Código del Bien	Descripción del bien	Fecha de Compra	Valor de Compra US \$	Valor en Libros US \$	Depreciación Acumulada US \$
1	700600055	TELEFONO PARA INTEMPERIE	08/10/1997	1,641.85	0.00	1,641.85
2	701100016	BOMBA ACHICADORA	07/12/1998	667.43	0.00	667.43
3	701300008	PURIFICADOR DE AGUA	22/07/1994	611.20	0.00	611.20
4	701300049	CLORINADOR	25/09/1993	2,400.91	0.00	2,400.91
5	701300050	CLORINADOR	18/11/2004	2,188.50	0.00	2,188.50

6	702100010	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	02/01/1991	757.83	15.16	742.67
7	702100029	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU	19/05/1992	1,051.43	0.00	1,051.43
8	702100034	UNIDAD EVAPORADORA CENTRAL 3.5 TNS.	05/11/1992	800.00	0.00	800.00
9	702100040	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	15/06/1997	795.45	0.00	795.45
10	702100046	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 32000 BTU	18/09/1989	925.71	18.51	907.20
11	702100049	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 32000 BTU	30/03/1993	1,049.26	0.00	1,049.26
12	702100062	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU	05/10/1993	811.43	0.00	811.43
13	702100075	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	11/08/1995	954.29	0.00	954.29
14	702100076	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	11/08/1995	954.29	0.00	954.29
15	702100080	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	20/09/1995	1,291.43	0.00	1,291.43
16	702100112	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU	15/06/2000	1,428.57	0.00	1,428.57
17	702100138	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	03/05/1990	708.57	14.17	694.40
18	702100143	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	25/08/1993	792.69	0.00	792.69
19	702200007	FOTOCOPIADORA	26/10/2000	2,228.57	0.00	2,228.57
20	704300103	RADIO TRANSMISOR PORTATIL GP300	12/09/1994	658.51	0.00	658.51
21	704300105	RADIO TRANSMISOR PORTATIL GP300	12/09/1994	658.51	0.00	658.51
22	704300110	RADIO TRANSMISOR PORTATIL	11/09/1996	714.29	0.00	714.29
23	900100001	AUTOCLAVE PARA ESTERILIZAR	25/07/1984	798.86	15.98	782.88
24	1100100227	COMPUTADORA: CPU, MONITOR Y TECLADO	01/01/2000	1,312.91	0.00	1,312.91
25	1100100238	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE	07/03/2001	2,050.00	0.00	2,050.00
26	1100100239	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE	07/03/2001	2,716.00	0.00	2,716.00
27	1100100244	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE	20/09/2001	2,150.00	0.00	2,150.00
28	1100100245	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE	27/09/2001	1,820.48	0.00	1,820.48
29	1100100246	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE	16/10/2001	2,150.00	0.00	2,150.00
30	1100100248	COMPUTADORA: CPU, TECLADO Y MOUSE	03/01/2002	1,313.00	0.00	1,313.00
31	1100100253	COMPUTADORA: CPU, TECLADO Y MOUSE	25/03/2002	849.56	0.00	849.56
32	1100100254	COMPUTADORA: CPU, Y MOUSE	25/03/2002	849.56	0.00	849.56
33	1100100474	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE	29/08/2005	1,055.00	0.00	1,055.00
34	1100400202	IMPRESOR LASER	09/12/2002	852.21	0.00	852.21
35	1100400205	IMPRESOR LASER	11/11/2004	875.00	0.00	875.00
36	1101300249	UPS CON REGULADOR DE VOLTAJE INCORPORADO	25/10/2001	770.00	0.00	770.00
37	1101400058	COMPUTADORA PORTATIL LAPTOP	19/10/2005	2,042.75	0.00	2,042.75

Continuación Punto VII

6b

38	702100017	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	18/07/1991	1,142.86	22.86	1,120.00
39	701100019	BOMBA DISPENSADORA DE COMBUSTIBLE	27/08/2002	2,610.00	0.00	2,610.00
40	701100020	BOMBA DISPENSADORA DE COMBUSTIBLE	27/08/2002	2,610.00	0.00	2,610.00
				52,058.91	86.68	51,972.23

- 3° Autorizar a la Administración del Puerto de Acajutla, para que una vez destruidos los bienes descritos en el ordinal 2°, se proceda a efectuar los descargos correspondientes de los registros contables de dicho Puerto.
- 4° Autorizar a la Administración del Puerto de Acajutla, para que informe a los Organismos Gubernamentales correspondientes, sobre el descargo de los bienes referidos en el ordinal 2°.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

PRORROGA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con Metrocentro, S.A. de C.V., por un espacio para instalar una antena en la azotea del Pent House del Edificio Torre Roble, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

=====

OCTAVO:

Con fecha 17 de noviembre de 2009, CEPA suscribió contrato de arrendamiento con la empresa Metrocentro, S.A. de C.V., por un espacio para instalar una antena en la azotea del Pent House del Edificio Torre Roble, con un canon de arrendamiento de US\$ 10.00 al mes más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), con vencimiento al 31 de diciembre de 2009.

En atención al vencimiento del contrato y de acuerdo a la Cláusula Tercera que estipula que el plazo podrá prorrogarse por períodos iguales o que CEPA determine, por expreso consentimiento de las partes, mediante Nota ref. GAF-018/2010, de fecha 27 de enero de 2010, se solicitó a Metrocentro, S.A. de C.V., la confirmación para prorrogar el contrato de arrendamiento para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, asimismo se propuso realizar un solo pago anual por el monto total del contrato de US \$120.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

En nota de fecha 10 de febrero de 2010, se recibió la confirmación de Metrocentro, S.A. de C.V., para prorrogar el contrato por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, pagadero en una sola cuota de US \$120.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato de arrendamiento suscrito con Metrocentro, S.A. de C.V., por un espacio, para instalar una antena en la azotea del Pent House del Edificio Torre Roble, con un canon anual de US \$120.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.
- 2° La empresa Metrocentro, S.A. de C.V., deberá pagar una sola cuota de US \$120.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el arrendamiento, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la documentación que sea necesaria.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

MODIFICACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el monto de la Línea de Crédito Revolvente No 1969, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (US \$25,400,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, bajo los mismos términos y condiciones aprobados por el BCIE, mediante la Resolución No. DI-155/2008, de fecha 29 de julio de 2008.

=====
NOVENO:

Mediante el punto Octavo del Acta número 2253, de fecha 27 de octubre de 2009, Junta Directiva autorizó a la Administración para que con base en lo pertinente del Artículo 18, inciso Segundo de la Ley Orgánica de CEPA, renovara con el BCIE la línea de crédito revolvente No. 1969, por un período adicional de doce meses, contados a partir del 10 de octubre de 2009, hasta por un monto de VEINTIOCHO MILLONES DE DÓLARES (US \$28.000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, bajo los mismos términos y condiciones aprobados por el BCIE, mediante la Resolución No. DI-155/2008, de fecha 29 de julio de 2008. Con fecha 8 de diciembre de 2009, fue firmado el documento correspondiente, con el cual quedó formalizada la renovación de la línea de crédito en referencia.

Con fecha 8 de febrero de 2010, se recibió nota del BCIE, Ref.: GES-062/2010, en la que se nos comunica que en sesión del 2 de febrero de 2010, el Directorio del Banco, por medio de la Resolución No. DI-7/2010, aprobó modificar el monto de la Línea de Crédito Revolvente No. 1969, de VEINTIOCHO MILLONES DE DÓLARES (US \$28,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, a VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (US \$25,400,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, manteniéndose vigentes todos los demás términos y condiciones previamente aprobados mediante la Resolución No. DI-155/2008, de fecha 29 de julio de 2008.

El motivo de la reducción en la línea de crédito, es debido a que en base al presupuesto de ingresos proyectados para el año 2010, el cual ya fue aprobado por la Asamblea Legislativa, los US \$28.0 millones aprobados originalmente, exceden el 40% de los ingresos presupuestados, que la Ley Orgánica de la CEPA en su Artículo 18, permite para la contratación de créditos con vencimiento dentro de un año presupuestario.

No obstante habérsenos disminuido en DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (US \$2,600,000.00), el monto aprobado en el mes de octubre de 2009, la Administración considera que en vista de los compromisos financieros a corto plazo y tomando en cuenta la baja de los ingresos en las operaciones tanto del Aeropuerto Internacional El Salvador como del Puerto de Acajutla, es conveniente aceptar la reducción de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (US \$2,600,000.00).

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración para dejar sin efecto el documento firmado el 8 de diciembre de 2009, con el que se renovaba la línea de crédito revolvente No. 1969, por un período adicional de doce meses, contados a partir del 10 de octubre de 2009, hasta por un monto de VEINTIOCHO MILLONES DE DÓLARES (US \$28,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América y aceptar el nuevo monto modificado por el BCIE, el cual es de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (US \$25,400,000.00), bajo los mismos términos y condiciones aprobados por el BCIE, mediante la Resolución No. DI-155/2008, de fecha 29 de julio de 2008.
- 2° Autorizar al señor Presidente de CEPA, ingeniero José Guillermo Berlarmino López Suárez, para que en su calidad de Representante Legal de la Comisión, firme la documentación que sea necesaria.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

TRANSFERENCIAS - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar transferencias entre asignaciones presupuestarias, Realizadas por las empresas de CEPA, durante el mes de enero de 2010.

=====

DECIMO:

Para atender diversas necesidades, que permitiesen el normal desarrollo de las operaciones de las empresas de la Comisión, éstas realizaron durante el mes de enero de 2010, transferencias presupuestarias entre asignaciones de la Institución.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el literal e) del artículo 59, expresa que para el caso de las empresas públicas no financieras, las Transferencias entre Asignaciones Presupuestarias, podrán efectuarse, mediante Acuerdo Ejecutivo Interno Institucional, siempre y cuando no afecten ni su ahorro corriente ni sus inversiones, por lo que la Gerencia Administrativa-Financiera solicita que se autorice lo correspondiente.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

Autorizar las transferencias entre asignaciones presupuestarias realizadas durante la ejecución del presupuesto vigente por las empresas de la Comisión, durante el mes de enero de 2010 en las Unidades, Líneas de Trabajo y Rubros de egresos como sigue:

1) OFICINA CENTRAL

ORIGEN (DISMINUCION)						DESTINO (AUMENTO)							
Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Justificación de Disminución	Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Cantidad	Concepto	Justificación de Aumento
01 Dirección y Administración Institucional	01 Dirección Superior	54 Adquisición de bienes y servicios	545 Consultorías, Estudios e investigaciones	6,000.00	Utilizar del saldo disponible en Servicios Jurídicos de la Línea de la Dirección Superior	01 Dirección y Administración Institucional	02 Administración General	54 Adquisición de bienes y servicios	545 Consultorías, Estudios e investigaciones	6,000.00	1	SERVICIOS JURIDICOS	Contratación Asesor Laboral 2010, para apoyar a la Gerencia Legal.
			549 Crédito Fiscal	780.00					Traslado del Crédito Fiscal	780.00			
			TOTAL	6,780.00				TOTAL	54	6,780.00			

			541 Bienes de Uso y Consumo	85.00	Se utiliza del saldo disponi- ble para compra de pintura del edi- ficio y películas para fax.			61 Inver- siones en Activos Fijos	611 Bienes muebles	85.00	1	SILLA ERGO- NOMICA SECRE- TARIAL	Compra de silla para el Encargado de Activos Fijos, ya que la silla que estaba actualmente en uso se quebró.
			545 Consulto- rías, e- studios e inves- tiga- ciones	300.00	Se utiliza del saldo destinado para Servicio de Pruebas Psicoló- gicas					150.00	1	UPS DE 550 VA	Compra de 2 UPS para el reloj marcador y para la com- putadora del Jefe Sección Admón. Sueldos y Prestaciones
			542 Servicios Básicos	25.00	Saldo dis- ponible en Ser- vicio de envíos.					175.00	1	UPS DE 750 VA	
			549 Crédito Fiscal	53.30	Crédito Fiscal				619 Crédito Fiscal	53.30	1	Crédito Fiscal	
			TOTAL	463.30				TOTAL	61	463.30			
			TOTAL GENERAL	7,243.30				TOTAL GENERAL	7,243.30				

2) PUERTO DE ACAJUTLA

ORIGEN (DISMINUCION)						DESTINO (AUMENTO)									
Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Justificación de Disminución	Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Cantidad	Concepto	Justificación de Aumento		
05 Produc- ción	01 Servicios Portua- rios	54 Adqui- sición de bienes y servicios	543 Servicios Gene- rales y Arrenda- mientos Diversos	500.00	Se utiliza del servicio de arren- damiento de equipo.	05 Produc- ción	01 Servicios Portua- rios	54 Adqui- sición de bienes y servicios	545 Consul- torías, estudios e inves- tigacio- nes diversas	500.00	1	MICRO- SOFT PRO- JECT	Obtener la licencia para uso de cola- borador de la sección obras civiles.		
			TOTAL	500.00					TOTAL	54	500.00				
			545 Consul- torías, estudios e inves- tigacio- nes diversas	3,940.26	Se utiliza de lo presupes- tado para capacita- ción de pilotos prácticos.				01 Servicios Portua- rios	61 Inver- siones en Activos fijos	611 Bienes Muebles	655.28	2	ESCRITO- RIO EJECU- TIVO	La Admi- nistración ha contratado a una Abo- gada y un Asesor Legal, que realizarán sus funcio- nes en el Departa- mento de Recursos Humanos, por lo que ser personal de nuevo ingre- so es neces- ario reali- zar dicha compra.

										85.00	1	SILLA ERGONOMICA SECRETARIAL	La Administración ha contratado a una auxiliar de oficina, que realizará funciones en el Departamento de Recursos Humanos, por lo que ser personal de nuevo ingreso es necesario mobiliario.
										111.50	1	ESCRITORIO SECRETARIAL METALICO	
										1,544.24	1	COMPUTADORA PERSONAL	Debido a que la Administración autorizó crear una Sección Jurídica, se contrató una abogada y a un asesor Jurídico, por lo que se necesita adquirir computadoras personales para que realicen su trabajo.
										1,544.24	1	COMPUTADORA PERSONAL	
			543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	500.00	Se utiliza del saldo presupuestado para Arrendamiento de Andamios					2,000.00	1	COMPUTADORA PORTATIL AVANZADA	Debido a que la computadora del colaborador de la sección Obras civiles fue revisada y declarada por el personal técnico del Puerto, como irrecuperable es necesaria la adquisición de una máquina nueva para que realice sus labores con normalidad.

				1,500.00	Se utiliza de lo presupuestado para arrendamiento de equipo de compactación.								
			545 Consultorías, estudios e investigaciones diversas	67,344.24	Se utiliza de lo presupuestado para capacitación de pilotos prácticos.					1,544.24	1	COMPUTADORA PERSONAL	La Administración ha contratado a un auxiliar de oficina, que realizará funciones en el Departamento de Recursos Humanos, por lo que por ser personal de nuevo ingreso es necesario proporcionarle este equipo.
										65,000.00	1	AMBULANCIA TIPO URVAN CON EQUIPAMIENTO	El monto que se transfiere, es necesario para la adquisición de un vehículo tipo ambulancia, para atender los casos de emergencias en el Puerto de Acajutla.
								614 Intangibles		400.00	1	LICENCIA MS OFFICE STD MOLP VERSION RECIENTE EN ESPAÑOL	Adquirir licencias para computadora de la Sección Jurídica.
										400.00	1	LICENCIA MS OFFICE STD MOLP VERSION RECIENTE EN ESPAÑOL	

Continuación Punto X

9d

			543 Servicios Generales y Arrendamien- tos Diversos	1,200.00	Utilizar de lo presupues- tado para arrenda- miento de equipo de compactación					1,800.00	1	LICEN- CIA DE AUTO- CAD	Licencia para el colaborador de la sección obras civiles.
				600.00	Saldo en arrenda- miento de equipo retroex- cavador								
				400.00	Saldo en arrenda- miento de equipo retroex- cavador					400.00	1	LICEN- CIA MS OFFICE STD MOLP VER- SION RECIEN TE EN ESPA- ÑOL	Licencia para colabo- rador de la sección obras civiles.
			545 Consulto- rias, e- studios e inves- tiga- ciones diversas	400.00	Se utiliza del saldo en capa- citación de pilotos prácticos					400.00	1	LICEN- CIA MS OFFICE STD MOLP VER- SION RECIEN TE EN ESPA- ÑOL	Licencia para auxiliar de oficina, que realizará funciones en el Depar- tamento de Recursos Humanos.
			549 Crédito Fiscal	9,864.98	Crédito Fiscal				619 Crédito Fiscal	9,864.98	1	Crédito Fiscal	
				85,749.48					TOTAL 61	85,749.48			
			TOTAL GENERAL	86,249.48					TOTAL GENERAL	86,249.48			

3) AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR

ORIGEN (DISMINUCION)						DESTINO (AUMENTO)							
Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Justificación de Disminución	Unidad	Línea De Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Cantidad	Concepto	Justificación de Aumento
05 Producción	02 Servicios Aeroportuarios	54 Adquisición de bienes y servicios	543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	8,415.00	Se utiliza de saldos disponibles en lo presupuestado para contratación de mano de obra del Parqueo Público, la cual ya no se realizará (\$7,815.00) y lo restante se tomó de servicios generales (\$600.00).	04 Comercialización	02 Servicios Aeroportuarios	54 Adquisición de Bienes y Servicios	543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	6,525.00	3	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	Contratación temporal de 3 abogados por servicios de legalización de contratos del AIES, para el período del 4 de enero al 31 de marzo 2010.

									600.00	4	SERVICIOS DE PUBLICIDAD, ANUNCIOS Y PUBLICACIONES	Para pago de publicación de concurso de servicios de plastificado de equipaje.
								544 Pasajes y Viáticos	1,290.00	6	VIATICOS POR COMISION EXTERNA	Viáticos por misión oficial a Guatemala con motivo de visita técnica al Aeropuerto La Aurora, durante el período del 29 al 31 de enero 2010.
		549 Crédito Fiscal	78.00	Crédito Fiscal				549 Crédito Fiscal	78.00	1	Crédito Fiscal	
		TOTAL	8,493.00				TOTAL	54	8,493.00			
	55 Gastos Financieros y Otros	555 Impuestos, Tasas y Derechos	23.99	Impuestos y Derechos de Salida (Pasajes al Exterior) que no serán utilizados	05 – Producción	02 – Servicios Aeroportuarios	54 Adquisición de Bienes y Servicios	541 Bienes de Uso y Consumo	23.99	1	Materiales Eléctricos	Compra de set de cargador con baterías
	54 Adquisición de bienes y servicios	543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	25,860.80	No se llevará a cabo la contratación de personal para atender parqueo público del AIES.					11,073.37	1	SUMINISTRO DE MUNICIONES	Para adquirir municiones de hule y tiros pirotécnicos para Unidad Control de Fauna.
									12,398.93	11	TIRO PARA PISTOLA CALIBRE 4 CAPA	
									388.00	4	CABLE UTP CATEGORIA 5	Compra de materiales diversos de telefonía.
									72.00	200	CONECTORES MACHOS RJ-45	Compra de materiales diversos de telefonía.
									103.50	30	CONECTOR HEMBRA RJ45	
									190.00	500	CABLE COPPER WELT 2X18	

									30.00	2	ESTAÑO PARA SOLDAR 60740	
									105.00	30	CAJA PLASTICA RECTANGULAR CON TAPADERA DOBLE	
								543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	75.00	1	SERVICIO DE EMISION DE BOLETOS	Boleto aéreo e impuestos de salida para participar en "V Reunión del grupo de trabajo de expertos CA en navegación aérea" a realizarse en Tegucigalpa, Honduras, del 26 al 29 de enero.
								544 Pasajes y Viáticos	1,425.00	1	BOLETOS AEREOS POR MISION OFICIAL	
			544 Pasajes y Viáticos	18.87	Impuestos y Derechos de Salida (Pasajes al Exterior) y Viáticos por misión oficial al interior 1, que no serán utilizados				50.00	1	Pasajes al Interior	Pago de transporte a la empresa ACACYA de R.L. servicios prestados por estar de jefe de turno el día 2 de Enero de 2010.
		55 Gastos Financieros y Otros	555 Impuestos, Tasas y Derechos	31.13								
		54 Adquisición de bienes y servicios	544 Pasajes y Viáticos	475.00	Redistribución del costo del boleto e impuesto.				475.00	1	PASAJE S AL EXTERIOR	Para participar en la reunión de expertos en navegación aérea en Honduras.
		TOTAL		26,409.79				TOTAL	54	26,409.79		

	54 Adquisición de bienes y servicios	543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	4,654.63	No se llevará a cabo la contratación de personal para atender parqueo público del AIES.			55 Gastos Financieros y Otros	555 Impuestos, tasas y Derechos Diversos	4,654.63	1	IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS DIVERSOS	Pago de impuestos por compra de boletos para participar en la reunión de expertos en navegación aérea en Honduras.
		541 Bienes de Uso y Consumo	620.00	Se utiliza del saldo para compra de trajes de Proximidad de salvamento.				600.00	1	EMISION DE PERMISO DE OPERACION PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO	Para realizar el pago del permiso de operación y los derechos de registro del Aeropuerto Internacional de Ilopango, ante la AAC.	
								20.00	1	DERECHOS DE REGISTRO PARA LA INSCRIPCION DEL PERMISO DE OPERACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO	Para realizar el pago del permiso de operación y los derechos de registro del Aeropuerto Internacional de Ilopango, ante la AAC.	
		543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	62,525.00	Reprogramación de valores mensuales de garantía radar.				556 Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	62,525.00	4	GARANTÍA EXTENDIDA DEL SITIO RADAR	Valor complemento del monto del Contrato de Garantía Extendida del Sitio Radar.
		549 Crédito Fiscal	8,128.25	Crédito Fiscal			559 Crédito Fiscal	8,128.25	1	Crédito Fiscal		
		TOTAL	75,927.88				TOTAL	55	75,927.88			

		54 Adquisición de bienes y servicios	543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	880.00	No se llevará a cabo la contratación de personal para atender parqueo público del AIES.			61 Inversiones en Activos Fijos	611 Bienes Muebles	880.00	40	TELEFONOS	
			541 Bienes de Uso y Consumo	1,224.00	Se dejarán de adquirir Herramientas, repuestos y accesorios.					1,224.00	2	MOTOSIERRA-CON ESPADA Y CADENA	Para la sustitución de 2 motosierras.
			543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	15,000.00	Se utiliza del saldo disponible para la contratación de mano de obra del parqueo público, el cual no se llevará a cabo.					15,000.00	1	SISTEMA DE ENLACE DE COMUNICACIONES	Adquisición de sistema de enlace de comunicaciones.
			541 Bienes de Uso y Consumo	230.00	Adaptador macho PVC 2" y balero 6313 LLU (2RS) que no serán adquiridos.					230.00	1	MONITOR LCD	Sustitución de monitor de PC supervisor Electricista.
			541 Bienes de Uso y Consumo	16.90	Sellador SIKAFLEX 1C-SL y graseras rectas de 1/8" NPT que no serán adquiridos.					16.90	1	Equipos Informáticos	Compra de mouse óptico.
			549 Crédito Fiscal	191.22	Crédito fiscal					191.22	1	Crédito Fiscal	
			TOTAL	17,542.12				TOTAL	61	17,542.12			
			TOTAL GENERAL	128,372.79				TOTAL GENERAL		128,372.79			

4) PUERTO DE LA UNION

ORIGEN (DISMINUCION)							DESTINO (AUMENTO)							
Unidad	Línea de trabajo	Fuente de recursos	Rubro	Cuenta	Valor US (\$)	Justificación de disminución	Unidad	Línea de trabajo	Fuente de recursos	Rubro	Cuenta	Valor US (\$)	Justificación de aumento	
05 Producción	04 Servicios Puerto de La Unión	2 Recursos Propios	54 Adquisición de bienes y servicios	543 Servicios Generales y Arrend. Diversos	408.18	Se transfieren fondos del específico presupuestario 543 Servicios Generales y Arrendamientos, para la creación de artículos en el específico 541.	05 Producción	04 Servicios Puerto de La Unión	2 Recursos Propios	54 Adquisición de bienes y servicios	541 Bienes de uso y consumo	408.18	Adquisición de materiales para el mantenimiento de las válvulas del sistema contra Incendios.	
					92.22							92.22		
					314.00							314.00		Compra de soda cáustica líquida al 48%, para tratamiento de planta potabilizadora de agua.
			544 Pasajes y Viáticos	50.00	Se reclasifican fondos de los específicos presupuestarios 544 Pasajes y Viáticos, para el pago de servicios e impuestos de boletos al exterior.					543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	50.00	Impuestos por compra de Pasajes Aéreos, por misión oficial al Puerto de Lpng Beach, Estados Unidos.		
			177.40			55 Gastos Financieros y Otros	555 Impuestos, Tasas y Derechos Diversos	177.40						
			TOTAL GENERAL		1,041.80				TOTAL GENERAL			1,041.80		

5) TRANSFERENCIAS DE ASIGNACIONES ENTRE EMPRESAS

ORIGEN (DISMINUCION)						DESTINO (AUMENTO)					
Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Justificación de disminución	Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Justificación de aumento
05 Producción	02 Servicios Aeroportuarios	51 Remuneraciones	512 Remuneraciones eventuales	51,891.64	Transferencia por traslado de plaza de Ing. Sauerbrey nombrado como asesor de la Gerencia Aeroportuaría en Oficina Central.	01 Dirección y Administración Institucional	02 Administración General	51 Remuneraciones	512 Remuneraciones eventuales	51,891.64	Transferencia de fondos presupuestarios del centro de costo de Gerencia Aeroportuaría a la Gerencia General por nombramiento de asesor de la Gerencia Aeroportuaría.
TOTAL AIES				51,891.64		TOTAL OFICINA CENTRAL				51,891.64	

GERENCIA ADM. FINANCIERA
PUERTO LA UNION
GERENCIA AIES

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

VARIOS

=====

DECIMOPRIMERO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1. Solicítase autorizar la modificación de las Cláusulas Quinta, Plazo; Séptima Obligaciones de la Arrendataria y Décima, Terminación, relativas al contrato de arrendamiento celebrado entre CEPA y la Sociedad Cutuco Energy Central America S.A. de C.V. (CECAM, S.A. de C.V.).

Mediante el punto Decimosegundo del Acta número 2132, de fecha 21 de agosto de 2007, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con Cutuco Energy Central America S.A. de C.V. (CECAM), sobre un terreno propiedad de CEPA, con un área de 55 manzanas, equivalentes a 386,733.35 metros cuadrados, por un plazo de 30 años, contados a partir del 25 de febrero de 2008, fecha en la cual se entregaría el inmueble e iniciaría la vigencia del contrato; dicho contrato fue suscrito el día 18 de diciembre de 2007.

Mediante el punto Sexto del Acta número 2227, de fecha 2 de abril de 2009, Junta Directiva autorizó modificaciones al contrato, entre las que se encontraban la modificación a la cláusula Quinta letra c), estableciéndose que el mismo estaría vigente por el período de 30 años, y que respecto a la fecha de inicio del contrato, sería a partir del día 25 de febrero de 2010, fecha en que se le haría entrega del inmueble a la arrendataria.

Posteriormente CECAM, solicitó la modificación de la cláusula Quinta letra c), del contrato, proponiendo que el plazo del contrato siempre fuera de 30 años, contados a partir de la fecha que la arrendataria fije a la arrendante para realizar la entrega material del inmueble, y que la citada fecha de entrega habría de señalarse por la arrendataria entre el período comprendido del 25 de septiembre de 2009 al 25 de febrero de 2010, ambas fechas inclusive.

En atención a la anterior solicitud de CECAM, mediante el punto Sexto del Acta número 2228, de fecha 14 de abril de 2009, Junta Directiva autorizó la modificación del ordinal primero letra c) del punto Sexto del Acta número 2227, de fecha 2 de abril de 2009, por medio del cual se autorizó la modificación de la cláusula Quinta letra c) plazo del contrato, estableciéndose que el contrato de arrendamiento estaría vigente por el período de treinta años, y que la fecha de entrega del inmueble habría de señalarse por la arrendataria entre el período comprendido del 25 de septiembre de 2009 al 25 de febrero de 2010, ambas fechas inclusive, entendiéndose ésta como la fecha de inicio del contrato.

En nota de fecha 15 de febrero de 2010, CECAM solicita viabilizar la entrega material del inmueble, de acuerdo a lo establecido en el contrato, sin embargo plantean que sin perjuicio de cualquiera de los derechos a favor de CECAM, conocen que aún persiste la afectación tributaria municipal que han sufrido los inmuebles propiedad de CEPA, ubicados en el

Municipio de La Unión, derivados de los reclamos por tasas municipales que pretende cobrar la Alcaldía de La Unión, lo cual imposibilita la entrega material del inmueble por parte de CEPA, en virtud de esto se encuentran anuentes a acordar una nueva fecha, a la condición de la entrega del inmueble, sugiriendo el 25 de febrero de 2011, por lo que solicitan la modificación de la Cláusula Quinta referida al plazo y otras relacionadas con respecto a la fecha de entrega y fecha de inicio del plazo del contrato.

Por otra parte la Gerencia Legal considera, que en vista que el proyecto a desarrollar por CECAM, necesita financiamiento, resulta conveniente que ésta demuestre a CEPA en un tiempo prudencial posterior a la entrega del inmueble e inicio del plazo del contrato, que cuenta con dicho financiamiento, y por tanto se obligue a presentar a CEPA, en un plazo no mayor a treinta meses, a partir de la fecha de la entrega material del inmueble, “hoja de términos y condiciones del financiamiento”, donde se evidencie y demuestre los términos y condiciones para el financiamiento de la construcción del proyecto; y que en caso de no presentarlo, la arrendante además de dar por terminado el contrato de arrendamiento, podrá exigir a la arrendataria el desalojo y devolución del inmueble mediante acta notarial.

La Gerencia Legal, ha realizado el análisis jurídico, sobre lo solicitado por CECAM, y tomando en cuenta que aun persiste la afectación tributaria municipal que han sufrido los inmuebles propiedad de CEPA, ubicados en el Municipio de La Unión, derivados de los reclamos por tasas municipales que pretende cobrar la Alcaldía del citado Municipio, lo cual interfiere en la entrega del inmueble libre de todo gravamen a la arrendataria y que ésta pueda por tanto, hacer uso y goce de éste; en tal sentido, se considera procedente la incorporación de la modificación solicitada por dicha empresa; así como la necesidad de incorporar una obligación para ésta, respecto de que demuestre que en el momento correspondiente cuenta con la factibilidad para el financiamiento del proyecto, caso contrario se daría por terminado el contrato y CEPA recuperaría de inmediato el inmueble.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la modificación de las Cláusulas: Quinta: Plazo; Séptima: Obligaciones de la arrendataria, incorporando una letra j); y Décima: terminación del contrato de arrendamiento por parte de la arrendante, agregando un romano vi) a la letra A.; cuyos textos serian de la siguiente forma:

QUINTA: PLAZO.

El presente contrato de arrendamiento estará vigente por un período de treinta años, contados a partir de la fecha en que se realice la entrega material del inmueble, la cual queda pactada para el día veinticinco de Febrero del año 2011. No obstante lo anterior si de forma anticipada la arrendante pudiera efectuar dicha entrega, deberá proceder a notificarla a la Arrendante, con treinta días de anticipación. En todo caso, para proceder a la entrega material del inmueble ambas partes deberán suscribir un acta notarial.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.

j) Presentación de hoja de términos y condiciones del financiamiento para construcción del proyecto: La arrendataria se obliga a presentar a la arrendante, en un plazo no mayor a treinta meses, a partir de la fecha de entrega material del inmueble evidencia que demuestre los términos y condiciones para el financiamiento de la construcción del proyecto. En el caso que la entrega material se realizara antes de la fecha determinada en la cláusula del plazo, los treinta meses a los que hace referencia esta cláusula se contará igual desde el día veinticinco de Febrero de 2011. El citado plazo no mayor de treinta meses, es independiente del plazo del período de gracia, establecido en la Cláusula Quinta “PLAZO”, letra b).

DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA ARRENDANTE:

A. vi) Si la arrendataria no presenta la hoja de términos y condiciones del financiamiento para construcción del proyecto, en el plazo y condiciones establecidos en la cláusula SEPTIMA letra j), la arrendante podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y podrá exigir a la arrendataria el desalojo y devolución del inmueble, lo cual se consignará en acta notarial.

- 2° Mantener invariable el contenido del resto de las cláusulas establecidas en el contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar las modificaciones del contrato respectivo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

2. Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA sobre: medidas estratégicas para la institución.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Guillermo López Suárez, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
General Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado

Acta 2271 23 de febrero de 2010

Los Directores Suplentes:

Licenciado Ronny Rodríguez, por el Ramo de Obras Públicas

Licenciado Roberto Alonso Turcios, por el Ramo de Hacienda

Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez, por el Ramo de la Defensa Nacional

Licenciado José Miguel Carbonell, actuando como Propietario por el Sector Privado